CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Jueza, el presente trámite a fin de proceder al nombramiento de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados. Sírvase proveer.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali V, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2852
Proceso: SUCESION
Demandante: SALOME URBANO LORZA – die1990@hotmail.com
Apoderado: Dra. MARYURI BEDOYA CASTRO – maryuri.bedoyac@gmail.com
Causante: **LADY TATIANA LORZA OSPINA**
Radicación: 7600140030001 **2020**00**19**100

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que se evidenció que dentro del proceso no se llevó a cabo el nombramiento de Curador Ad-Litem para los herederos indeterminados de la causante **LADY TATIANA LORZA OSPINA**, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante **LADY TATIANA LORZA OSPINA**, al:

Dr (a). DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.043.088 expedida en Cali, abogado titulado con la TP 342.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., quien puede ser ubicado en el correo electrónico: juridico5@marthajmejia.com.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por secretaria el presente nombramiento, remitiendo copia integral del presente auto, y el respectivo link del proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Cb.

Parágrafo: El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **$150.000.oo** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ccb6ca959998e62c2a0d92cd3f300dad4800c750dd171998d81869431b6285**

Cb.

Documento generado en 19/10/2021 12:31:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica